Nº 1866 / AME 378

6/2/1867, p. 3

Prieto, Rodrigo Toledo, Lopez, Navarro, D. Manuel, T. Prieto, Juan Murillo, Francisco Miranda, Domingo Morales, Bonifacio Ramos, Salvador Morales, José G. Pizarro, José Perez Valenzuela, Domingo Olivares, José Antonio Puga, David Martinez, F. S. Matus, Baldomero Pareja, Juan de la Cruz Saavedra Donoso, Santiago Vergara, Marcelo Cisternas, Santiago Castro, Jerónimo Molles, Hilario Molles, Domingo Rosa, José Ramon Garcia, Manuel A. Vallejo, Ramon Maria Olivares Haro, Ramon Lara, Pioquinto Pobleto, Bernardo Cartagenas, Basilio Rebolo, José María Calvo M. Enrique V. Tomás, Manuel Rojas, José Santos Valle, Pedro Alvarez, Simon Figueroa, Ramon S.º Prieto, Zoilo Araya, Ignacio Carabantes, Anselmo Carabantes.

NOTA.—La primera reunion se efectuará el domingo 3 del presente, en el salon del teatro, a la una del dia.

MINAS.

Serena, enero 28.—De nuestro corresponsal de la Higuera, recibimos los datos siguientes:

La esplotacion del mineral en jeneral, es regular, aunque el estado actual de las minas no es del todo satisfactorio. *Las Casas, Tránsito, Santa Bertrudis, Sole* i *Rico*, dan sus gastos dejando, algunas de ellas, una pequeña utilidad. Las minas *Filomena, Socorro, Esperanza, Blanca* i *Arenillas*, están entregadas al pirquen.

La mina *Lisonjera*, que en un tiempo lisonjeaba, está mala, se ha dado interiormente doce cortadas a la veta, pero en ninguna de ellas se ha encontrado beneficio.

Las minas *Bronce, Josefina* i *Diucas*, están brocadas en planes.

La mayor parte de la esplotacion del mineral proviene de las labores altas, pues son mui pocas las minas cuyos planes estén en beneficio.

En los minerales del *Barco* i *San Antonio* no ocurre nada de particular.—(*Serena.*)

El Ferrocarril.

SANTIAGO, MIERCOLES, FEBRERO 6 DE 1867.

Principiemos por establecer la verdadera significacion del armisticio. Por regla jeneral se aplica este nombre a la interrupcion momentánea de toda hostilidad entre dos ejércitos o beljerantes. Algunas veces la tregua o armisticio es especial i tiene carácter político sirviendo de principio a las negociaciones de la paz. Otras se denomina impropiamente tregua o armisticio la interrupcion jeneral de las hostilidades por largo tiempo, pero un pacto de esta naturaleza es en realidad una paz. Una tregua jeneral por muchos años, dice Bello, no se diferencia de la paz sino en cuanto deja indecisa la cuestion que ha dado motivo a la guerra.

La tregua ordinaria de poco tiempo no suspende el estado de guerra, conserva el statu quo; la tregua indefinida de largo tiempo i jeneral, es una paz disfrazada, ya sea que se convenga en ella para acordar mas tarde el término solemne de las hostilidades, ya que, segun los términos del tratadista ántes citado, se deje indefinidamente insoluta la cuestion que ha dado motivo a la guerra. Cuando la duracion de una tregua está limitada por dos épocas fijas puede decirse que la guerra continúa; cuando se posterga a un tiempo remoto la prosecucion de las hostilidades, puede decirse que la guerra deja de existir, cediendo su lugar a una paz ménos conveniente que la ordinaria.

Esto sentado, preguntamos: ¿cuál es la tregua o armisticio de que se ha ocupado el gobierno de Chile, dándole, a lo que parece, su asentimiento? ¿Es una tregua momentánea o es una tregua jeneral, es una tregua ordinaria o es una tregua de largo tiempo? El hecho es indudable: se ha tratado de negociar una suspension de hostilidades. ¿De qué clase es esa tregua para que haya quienes insistan en creerla conveniente como medio que nos ponga a salvo de las repentinas locuras de la España i nos dé tiempo para deliberar i prepararnos?

De las revelaciones a medias, palabra hecha por la prensa semi-oficial, de la propaganda iniciada hace algun tiempo por los amigos del gobierno i, mas que todo, de ciertos accidentes que ha sido casi imposible ocultar al público, se deduce que la tregua de que se trata es una tregua jeneral de largos años entre España i la alianza del Pacífico, tregua que garantizarian los gobiernos de Francia e Inglaterra.

¿Es esta clase de tregua moralmente posible para nosotros? ¿Es, como algunos se avanzan hasta sostener, conveniente? ¿Puede, segun dicen otros, ponernos a salvo de las repentinas locuras de la España i darnos tiempo para deliberar i prepararnos?

Observaremos desde luego que en el juicio de los que sostienen lo último hai una grave contradiccion. Deliberar i prepararnos durante la tregua son términos que se escluyen recíprocamente. O se delibera la paz, o se prepara la guerra; i en uno u otro caso la intencion de deliberar la paz o de celebrar la guerra debe preceder a la celebracion del armisticio, dándole su carácter. Si se apela a la tregua como arbitrio para seguir mas ventajosamente en lo futuro las operaciones de la guerra, se hará una verdadera tregua, una tregua momentánea. Si se acude al armisticio con el propósito de suspender indeterminadamente las hostilidades, o mas claro, con el ánimo de no proseguirlas, se hará una paz bajo el nombre de tregua, una tregua jeneral por largos años.

Todo esto último clase de tregua la que mueve las propuestas del gobierno. Ni podria ocurrir otra cosa, estando a los argumentos de los encargados de defenderla i de propalarla. ¿Por qué se dice que es necesario i conveniente el armisticio? Porque el país no tiene actualmente recursos para llevar adelante la guerra, porque carece de armamento i de dinero; porque está cansado de la situacion i quiere modificarla. Pero, si el país no tiene elementos de guerra ni con qué adquirirlos, si está cansado de la situacion i si la tregua se invoca como fin de todos los sacrificios ¿cómo es que, apénas hecha la tregua, el país va a prepararse para la guerra?

Esto en lo que toca a Chile. España quiere sinceramente la paz, o quiere sinceramente la tregua con el objeto de prepararse eficazmente a una nueva guerra. En el primer caso, España no consentiria en los preparativos bélicos de Chile, despues de haber acordado con él una paz verdadera bajo el nombre de tregua. Por mui torpes que haya de suponérsele a sus gobiernos, jamás será lícito creerles destituidos hasta del último ápice de prevision i buen sentido. En el segundo caso ¿qué habriamos ganado con la celebracion de la tregua?

Nada o peor que nada. Nada, supuesto el caso de que nos preparásemos a la guerra, porque España se prepararia tambien i de estos dos preparativos solo resultaria la reapertura de las hostilidades, no en pequeñas, sino en mui grandes proporciones. Menos que nada si, miéntras España hiciese sus aprestos, el gobierno de Chile siguiese la conducta actual, sin disponer preparativos que él mismo reputa superiores a las fuerzas del país.

Si la tregua indefinida, equivalente a la paz, fuese condicional i sus condiciones importasen algo en honor de Chile o en satisfaccion de las injurias recibidas, francamente admitiríamos la tregua en calidad de último recurso, gracias a la obstinacion e ineptitud del gobierno. Pero, si la tregua ha de ser la mera suspension de hostilidades por largo tiempo, i una suspension que nosotros mismos no podemos quebrantar, no la aceptamos, porque es un medio hipócrita e indigno de llegar a la paz deshónrosa.

Una tregua jeneral i por muchos años, repetimos, invocando el testimonio del mas sabio de los tratadistas americanos, no se diferencia de la paz sino en cuanto deja indecisa la cuestion que ha dado orijen a la guerra. La cuestion que ha dado orijen a la guerra entre España i Chile es el honor agraviado de la República; honor que se despreció exijiendo al pais humillaciones insuditas, bloqueando nuestras costas, persiguiendo a nuestra naves mercantes i, por último, tratándonos como pais salvaje, colocado fuera del derecho de las naciones, para bombardear a Valparaiso.

¿Podemos dejar indecisa esta cuestion? Valiera mucho mas celebrar la paz desde luego con el enemigo. La paz tendria a lo ménos el mérito de ser franca, no hipócrita como la tregua. Valiera mas que desde luego aceptásemos un diplomático español en nuestro suelo i con él, directamente, sin la tutela de jentes que nos desprecian, midiendo nuestra dignidad por el número de fardos que importan en nuestros almacenes, celebrásemos un tratado de paz incondicional que seguramente admitiria de buena voluntad el gobierno de Madrid.

Luego la tregua de largo tiempo es inaceptable. La cuestion es de honra i no admite términos medios. Si los admitiera, dejaria de ser lo que nuestro gobierno no ha cesado de proclamar desde que principió la guerra, declarándose ante el mundo entero obligado a sucumbir u obtener garantías e indemnizaciones del gobierno español. Entendemos que en materia de garantías no hemos recibido una sola; i en cuanto a las indemnizaciones i reparaciones que nuestro honor exije, léjos de obtenerse, no se ha hecho otra cosa que aumentarlas a medida de los ultrajes recibidos.

¿Cómo es entónces que se pretende hallar en la tregua de largo tiempo una solucion honrosa de la situacion actual? ¿Cómo es que existe quienes acomejan la tregua, figurándose ver en ella solo un armisticio ordinario, cuando se trata de una paz verdadera, paz deshonrosa, en consecuencia, bajo el nombre de armisticio?

AL EDITOR DEL FERROCARRIL.

PREVENCION AL PUBLICO.

Longaví, enero 30 de 1867.—Hace seis años a que por la testamentaría de mi padre don Francisco Javier Rosas, ejecuto a don Juan Antonio Pando, i hace pocos dias a que, «para evitar juicios con terceras personas» i por motivos poderosos que daré a conocer oportunamente, creí necesaria la publicacion de la última sentencia de la Ilma. Corte de Apelaciones de Concepcion, de 26 de diciembre de 1866, i esto ha dado lugar al infame i calumnioso alcance a mi aviso que hoi he leido con indignacion en el *Ferrocarril* del 25, i que aparece con la firma de don Antonio Pando. En el *Ferrocarril* del 26 he visto tambien un alcance al aviso firmado J. Antonio Pando, e suscrito por don P. de la Barra, alcance por el que quedo suficientemente reconocido de su autor i que deseo que se considere como reproducido por él que habla. Miéntras tanto, provocado i ofendido tan alevosamente por don J. Antonio Pando, he mismo principiaré a reunir los documentos que daré a conocer al señor Pando, que le hará avergonzarse de lo que ha escrito, i con los que la lei i el público le aplicarán el castigo que merece.—De Ud., señor Editor, atmo. S. S.—*Cárlos Rosas.*

AL EDITOR DEL FERROCARRIL.

DEFUNCION.

En la mañana de ayer fueron sepultados los restos de la virtuosa jóven Cármen Alvarez; su muerte, acaecida a los 21 años de edad, despues de una larga i penosa enfermedad, en que los recursos de la ciencia fueron insuficientes, dejó sumerjida en el mas profundo sentimiento i dolor a su familia i a sus numerosos amigos. La señorita Alvarez por su vida caritativa, modesta i ejemplar supo granjearse el aprecio i la estimacion de cuantos la conocian. Su vida fué modelo de las mas bellas virtudes que con tanto acierto cultivó en su corazon durante su corta existencia. Con su muerte no ha hecho mas que adquirir una vida inmortal, premio del justo, pues no dudamos que al cielo le haya abierto sus puertas i su alma esté en las manos de Dios.

BOLETIN DEL DIA.

Segun el *Copiapino* ha *surjido* en el círculo gobiernista de Copiapó la siguiente lista de candidatos para las elecciones de diputados:

Propietarios.

Don Benjamin Vicuña Mackenna
" Nicomedes Ossa.

Suplente.

Don Rafael Mandiola.

Consejo de Estado.—Sesion del 4 de febrero de 1867.—Presidió S. E. el Presidente de la República i asistieron los señores Covarrubias, Blest Gana, Reyes, Errázuriz, Torres, Solar i Tagle.

Aprobada el acta de la sesion anterior, lo fueron las siguientes convenciones:

La convencion postal celebrada entre Chile i Bolivia, i la celebrada sobre la misma materia con el Ecuador.

Se conmutó la pena de muerte impuesta al reo de robo con fractura Márcos Ortega en dos años de presidio urbano.

Se denegaron las solicitudes de indulto de los reos Manuel Jara, condenado a diez años de penitenciaria por falsedad; i Guillermo Guedonmiller, condenado a muerte por los delitos de robo i homicidio.

Se conmutó en ocho años de penitenciaria la pena de muerte impuesta al reo de homicidio Luis Donoso; la pena de muerte impuesta al reo de violacion José del Cármen Silva en la de ocho años de penitenciaria.

Se dió cuenta de una solicitud de don Eujenio Zúñiga en que pide se le rehabilite para intervenir como ajente en el despacho de aduanas, i el Consejo, considerando que la resolucion que se solicitaba no era de su competencia, se declaró que el referido Zúñiga ocurriese a la autoridad correspondiente.

Con esto se levantó la sesion.

Nos Rafael Valentin Valdivieso, por la gracia de Dios i de la Santa Sede apostólica, Arzobispo de Santiago de Chile, etc. A las personas del ejército i armada de la República: salud en Nuestro Señor Jesucristo.

La benignidad de nuestro santísimo padre Pio Papa IX que en veinte de junio de mil ochocientos cincuenta habia concedido importantes gracias i privilejios al ejército i armada de la República, constituyéndonos dispensadores de ellos i autorizándonos para que ejerciéramos las facultades a dichas gracias anexas, aun fuera de los límites de nuestra diócesis, ha tenido a bien estender esos mismos privilejios i gracias a doce años mas, que deben comenzarse a contar desde el dia veintitres de mayo de mil ochocientos sesenta i seis, segun el decreto apostólico de esta última fecha. En cuya virtud i para que los agraciados puedan participar de los beneficios espirituales que les tocan, renovamos por el presente nuestro edicto de veintisiete de mayo de mil ochocientos cincuenta i tres, declarando como os declaramos a todos los jefes, oficiales i tropa del ejército permanente o veterano i de la armada de la República en posesion de la dispensa de los preceptos de ayunar i de abstenerse de comer carne, que obligan a los cristianos, salvo el miércoles de ceniza, los viérnes de cuaresma, el miércoles, juéves, viérnes i sábado santo i las vijilias de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, de Pentecostés, de la Festividad de San Pedro i San Pablo i de la del Tránsito de la Vírjen Santísima; de modo que fuera de estos quince dias en que debeis ayunar i comer de viérnes todos los agraciados, en los otros dias del año os es lícito no ayunar o comer a cualquiera hora carne, pescado, huevos i lacticinios. Dado en esta ciudad de Santiago, a dos dias del mes de febrero de mil ochocientos sesenta i seis.—Rafael Valentin, Arzobispo de Santiago.—Por mandato de su señoría Ilma. i Rma.—*José Manuel Almarza*, pro-secretario.

Han salido a luz las entregas de los *Anales de la sociedad de farmacia* correspondientes a los meses de noviembre i diciembre del año pasado. Contienen dos memorias sobre el eclipse total del sol acaecido el 24 de abril de 1865. La primera es la observacion hecha en Concepcion por